	ESTUDIOS PREVIOS	
	GERENCIA	CODIGO: FR-018-2022
		VERSION: 01
	FECHA: 1 DIC 2022	

ESTUDIOS PREVIOS


El Hospital San Vicente de Paúl, es una Empresa Social del Estado, que a la luz de lo prescrito por el artículo 194 de la Ley 100 de 1.993, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

De su régimen jurídico, señala el artículo 195, numeral 6º que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Con posterioridad a la expedición de la Ley 100 de 1993, no se ha expedido ninguna norma que trace pautas para la celebración de contratos en las Empresas Sociales del Estado, sin embargo si se han presentado pronunciamientos del Consejo de Estado y de la Procuraduría General de la Nación en el sentido de que los contratos que celebran las Empresas Sociales del Estado, tienen el carácter de Contratos Estatales, que aunque no se rigen por las normas establecidas en el estatuto contenido en la Ley 80 de 1.993, sí se deben al cumplimiento de los principios generales de la función administrativa del Estado contenidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y desarrollados por el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo.

Las exigencias de la contratación estatal, aunque sea de los contratos del Estado catalogados por la jurisprudencia, como especiales por su régimen excepcional de contratación como el caso de las Empresas Sociales del Estado, implican que estas entidades estén dotadas de unas claras normas y procedimientos de contratación que le permitan cumplir en forma ágil con las funciones específicas asignadas, seleccionando a sus contratistas con unas normas preestablecidas, que además señalen en forma clara y funcional las modalidades de contratación, se establezcan las cuantías, se determinen los procedimientos en las diferentes modalidades que se adopten, se asignen responsables en etapas determinadas, es decir que se sigan las directrices establecidas en el Estatuto de Contratación, especialmente acatando lo establecido en el artículo 5, numeral 5.2, 5.2.1 y 5.4 del Acuerdo de Junta Directiva 01 del 6 de junio de 2.014.

De conformidad con lo anterior, se procede a realizar el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad para suscribir contrato de prestación de servicios.

	ESTUDIOS PREVIOS	
	GERENCIA	CODIGO: FR-018-2022
		VERSION: 01
	FECHA: 1 DIC 2022	

**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER
CON LA CONTRATACIÓN**

El artículo 366 de la Constitución Política de Colombia enuncia: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, de saneamiento ambiental y agua potable”. Así mismo, los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, señalan que el estado garantizara el acceso a los servicios de salud y regulara el conjunto de beneficios a que tiene derecho los habitantes como servicio público esencial.


Fue por ello por lo que se expidió la Ley 1751 del 2015 “Por Medio De La Cual Se Regula El Derecho Fundamental A La Salud Y Se Dictan Otras Disposiciones”, en la cual el derecho a la salud, toma el carácter de derecho fundamental y autónomo, derivando en el estado encaminar acciones que propendan por la salvaguarda de este derecho fundamental.

Dentro de estas acciones, la política pública de salud se hace meritoria y de carácter primario para el Estado colombiano, puesto que es a través de esta que se logra la real garantía de este derecho instrumental del cual es beneficiario el colectivo. Por ende, una adecuada protección de la política pública en salud es equivalente a vida digna e integridad personal.

En ese sentido, La Ley 1122 del 2007 en su capítulo VI, artículo 32, se determinó el concepto de Salud Pública de la siguiente manera:

“La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.”

Igualmente se determinó en el artículo 26 de la 1122 de 2007, que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado E.S.E, que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud. De la misma manera la Ley 715 de 2001, en su artículo 44 señaló como competencia de los municipios en materia de salud, dirigir, coordinar el sector salud y el sistema

	ESTUDIOS PREVIOS	
	GERENCIA	CODIGO: FR-018-2022
		VERSION: 01
	FECHA: 1 DIC 2022	


general de seguridad social en salud en el ámbito de su jurisdicción, indicando las funciones que para tal efecto deben cumplir.

En igual sentido el artículo 46 de la ley 715 de 2.001, prescribió que las Entidades Territoriales tienen a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción indicando en su inciso 4 que: “La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud pública vinculadas a la entidad territorial de acuerdo con su capacidad técnica y operativa”.

Por ello, para dar cumplimiento a estos fines se hace indispensable dar aplicabilidad a lo descrito en la Resolución 0518 del 2015 modificada por la Resolución 295 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, donde “se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC)”; acto administrativo que define en su artículo octavo este instrumento un “Plan complementario al plan obligatorio de salud (POS) y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el plan decenal de salud pública (PDSP).”

Las directrices establecidas en la Resolución 518 de 2015 modificada por la Resolución 295 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social son el resultado de la revisión, el análisis y la evaluación tanto de la normatividad vigente, como de las competencias de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las disposiciones del Plan Decenal de Salud Pública, las acciones ejecutadas por las Entidades Territorial, ASIS entre otros. De esta manera, el Plan de Intervención Colectiva apunta a diferentes bienes jurídicos relevantes para el esencial servicio de salud.

En ese sentido, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl tiene celebrados convenios interadministrativos con el Departamento del Quindío y el municipio de Salento, Quindío, tendientes al cumplimiento y ejecución del Plan de Intervención Colectiva como una venta de servicios en salud. Dentro de las prestaciones pactadas se encuentra la realización de intervenciones colectivas de promoción de la salud, calidad de vida y prevención de los riesgos en salud en el municipio de Salento, elaboración de cronograma de actividades para la ejecución de los planes de acción PIC Municipal y Departamental, coordinar el equipo de Salud encargado de ejecutar las actividades del PIC, Realizar acompañamiento en el proceso de

	ESTUDIOS PREVIOS	
	GERENCIA	CODIGO: FR-018-2022
		VERSION: 01
	FECHA: 1 DIC 2022	

producción de contenido audiovisual, Coordinar el despliegue de Campañas y jornadas de Salud contratadas en el PIC Municipal y Departamental, apoyar en el triage en el servicio de urgencias cuando fuere requerido o por servicio del hospital.

Para las mencionadas actividades no se cuenta con talento humano de planta que pueda ejecutar actividades como la Coordinación en los planes de acción PIC Municipal y Departamental, apoyo operativo y logístico en brigadas, soporte y acompañamiento en los cove y demás actividades de interés en salud pública relacionadas con el cumplimiento de objetivos de asistencia del Hospital, por cuanto se trata de cuestiones para las cuales no existe personal en el hospital. Vale indicar en este tópico que en la planta de empleos de Hospital solo se cuenta con 6 funcionarios de planta, siendo una de ellas Directivo y solo dos profesionales en área médica.

Es decir, que para ejecutar estas obligaciones relacionadas con la Coordinación y apoyo en el Plan de Intervenciones Colectivas resulta imperiosa la contratación de talento humano externo de apoyo encaminado a la realización de despliegue de Campañas y jornadas de salud contratadas por el PIC, así como de coordinar capacitaciones y a los funcionarios de la Salud encargados del PIC. Esta línea de intervención se encuentra incluida dentro del PIC y es fundamental para su ejecución en forma exitosa.

De esta forma se requiere la contratación de una persona natural que cuente con la experiencia para prestar servicios de psicología.

El Hospital San Vicente de Paúl Empresa Social Del Estado como entidad de derecho público, descentralizada por servicios del nivel territorial, con personería jurídica y patrimonio autónomo, tiene la obligación de efectuar su gestión en temas de prestación de servicios de salud relacionados con su quehacer diario, dentro de los cuales se encuentran la realización de intervenciones colectivas de promoción de la salud, calidad de vida y prevención de los riesgos en salud en el municipio de Salento como aplicación de Tamizajes, Caracterización de población en sectores específicos, canalización y seguimiento a los programas sociales y de salud y la realización de jornadas de salud mediante el abordaje de las dimensiones establecidas en el Plan de Intervenciones Colectivas Municipal y departamental.

Por lo anterior, se debe contar con un grupo de profesionales, tecnólogos y auxiliares en el área de la salud que garanticen el respeto y el apego a la ley en cada una de las acciones que se emprendan, por lo cual se requiere el apoyo de un profesional de la

	ESTUDIOS PREVIOS	
	GERENCIA	CODIGO: FR-018-2022
		VERSION: 01
	FECHA: 1 DIC 2022	

salud que apoye las acciones de Salud pública para las acciones de identificación y gestión del riesgo en salud de las personas y comunidades en los diferentes entornos, que permitan reconocer los factores de riesgo que afectan la salud humana en la familia y los momentos significativos en el curso de la vida, con enfoque participativo hacia un cambio de actitud, que se verán reflejadas en el desarrollo social y calidad de vida para la población teniendo bajo su responsabilidad la realización de actividades en salud bajo las dimensiones del plan territorial de salud para realizar intervenciones de información, educación, canalización e intervención para la mitigación del riesgo y procesos de seguimiento para el mejoramiento de las determinantes a intervenir de las familias de los sectores priorizados; con idoneidad y experiencia para cubrir las necesidades de la entidad.


Por lo tanto, se requiere efectuar la contratación de una persona natural con título profesional en psicología que se encargue de apoyar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas municipal y departamental y garantice la satisfacción de su necesidad ya que en la planta de cargos no se cuenta con ninguna persona con un perfil apropiado para ello.

**LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CON SUS
ESPECIFICACIONES ESENCIALES. Y LA IDENTIFICACIÓN DEL
CONTRATO A CELEBRAR**

OBJETO

EL PRESTADOR DEL SERVICIO CONSERVANDO SU AUTONOMIA, SE COMPROMETE PARA CON EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SALENTO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA EN LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL.


OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Apoyar la implementación, monitoreo y evaluación de un centro de escucha comunitario donde ejecuten acciones de acogida, escucha activa, acompañamiento, asistencia, formación y referencia a otros servicios sectoriales e intersectoriales o acciones en el marco de la estrategia de

	ESTUDIOS PREVIOS	
	GERENCIA	CODIGO: FR-018-2022
		VERSION: 01
	FECHA: 1 DIC 2022	

reducción de daños y riesgos en personas que consumen sustancias psicoactivas y/o con problemáticas de salud mental. **2.** Realizar la aplicación de tamizajes SQR según ficha técnica. **3.** Realizar la aplicación de tamizajes ASIST según ficha técnica. **4.** Realizar talleres de salud mental de conformidad con la ficha técnica. **5.** Apoyar el desarrollo de las demás actividades del PIC Departamental y Municipal de conformidad con la necesidad y el perfil requerido. **6.** Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual que le sean encomendadas por el supervisor asignado. **PARÁGRAFO:** Las actividades relacionadas con la ejecución del PIC Municipal y Departamental, se realizarán de acuerdo con las fichas técnicas de cada contrato interadministrativo, para las otras obligaciones se tendrá total apego al cronograma de actividades elaborado, los cuales harán parte integral del presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital.
2. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos del que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
5. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o

	ESTUDIOS PREVIOS	
	GERENCIA	CODIGO: FR-018-2022
		VERSION: 01
	FECHA: 1 DIC 2022	

en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.

7. Dar cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas que adopten la ESE para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, que sean concordantes con el reglamento de higiene y seguridad industrial de la ESE y con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa, así como también, cumplirá con las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o enfermedades laborales que le haga el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE


1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el presente Contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

VALOR Y FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida para la prestación del servicio solicitado, así como los precios históricos cancelados por la E.S.E., en contratos de servicios de características similares, esta entidad estima viable, proporcional y pertinente, cancelar para la ejecución del futuro contrato **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)** incluidos impuestos, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: dos pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)** previa presentación por parte del contratista del informe de actividades con cumplimiento de las obligaciones contractuales y los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social integral de acuerdo con la normatividad vigente y demás requerimientos de Ley.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato se contará desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de agosto de 2026.

	ESTUDIOS PREVIOS	
	GERENCIA	CODIGO: FR-018-2022
		VERSION: 01
	FECHA: 1 DIC 2022	

SUPERVISIÓN

La Vigilancia y control del objeto del contrato que se suscriba la ejercerá la Gerente del Hospital Vicente de Paúl de Salento Quindío o quien haga sus veces o el que el contratante designe mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Salento, adoptado mediante el Acuerdo No. 003 del 31 de mayo de 2023, y el Manual de Contratación contenido en la Resolución No. 039 del 1 de julio de 2023.


La presente modalidad resulta procedente por tratarse de una contratación orientada a atender una necesidad institucional relacionada con el cumplimiento de la misión de la E.S.E., garantizando la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la actividad contractual de la entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y cuya naturaleza es *intuitio personae*, se tendrá como factor de escogencia del contratista el factor oportunidad, calidad y cumplimiento demostrado a través de la idoneidad y experiencia certificada para cumplir con el objeto requerido. En este caso se requiere de:

CRITERIO	REQUERIDA
IDONEIDAD (ESTUDIOS)	En este caso se requiere de una persona que acredite formación profesional en Psicología.
EXPERIENCIA	N/A


EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL

	ESTUDIOS PREVIOS	
	GERENCIA	CODIGO: FR-018-2022
		VERSION: 01
		FECHA: 1 DIC 2022

CONTRATO.

Teniendo en cuenta el alcance el contrato de prestación de servicios se estima que en la ejecución de este se puede presentar los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Incumplimiento en la programación de actividades	100%	CONTRATISTA
Valoración incorrecta de los costos de la propuesta económica.	100%	CONTRATISTA
Aportes a Seguridad Social	100%	CONTRATISTA
FUERZA MAYOR	PORCENTAJE	RESPONSABLE
Terremotos	50%	LAS PARTES
Avalanchas inundaciones	50%	LAS PARTES
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS LEGALES	PORCENTAJE	RESPONSABLE
Financiamiento del contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas	100%	CONTRATISTA
Incrementos en impuestos, tasas, gravámenes o	100%	CONTRATISTA
Incrementos en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones que afecten la actividad del Contratista objeto del contrato	100%	CONTRATISTA
Ausencia de Registro Presupuestal o de Liquidez.	100%	E.S.E.
RIESGO LEGISLATIVO: representado por los que puedan producirse en la legislación. Las variaciones favorables o desfavorables hasta el 50% serán asumidas por el contratista en su totalidad		CONTRATISTA
RIESGO TRIBUTARIO: Variaciones en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. Las variaciones favorables o desfavorables hasta el 50% serán asumidas en su totalidad por el contratista.	50%	CONTRATISTA

	ESTUDIOS PREVIOS	
	GERENCIA	CODIGO: FR-018-2022
		VERSION: 01
	FECHA: 1 DIC 2022	

Sin embargo, es preciso indicar que de acuerdo con la forma en que se cumplirán las obligaciones y la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisora, no se vislumbra que amerite un riesgo adicional que deba ser tipificado, cuantificado y asignado.


GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, siendo un pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, se exonera al contratista de la presentación de garantía única.

INDEMNIDAD DE LA ESE

El FUTURO CONTRATISTA mantendrá indemne la E.S.E de cualquier requerimiento, daño o perjuicio proveniente de reclamaciones de terceros que tenga como causa las actuaciones de este.

Para constancia se firma en Salento, Quindío, el primero (1) día del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).



**ANA CAROLINA QUINTERO JIMÉNEZ
GERENTE**